



N.S. Nº 2374..

Asunción, 29 de octubre de 2025.

Señor
Abg. Luis Giménez, Director
Dirección de Comunicación

La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución Nº 12.415, de fecha 29 de octubre de 2025, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...VISTA: La Resolución Nº 12.299 del 10 de septiembre de 2025, de la Corte Suprema de Justicia; la decisión adoptada en sesión plenaria de la Corte Suprema de Justicia de fecha 29 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

La Resolución Nº 12.299 del 10 de septiembre de 2025 “POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5º DE LA RESOLUCIÓN Nº 6536/2016 Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PREVIA PARA EL PAGO E IMPRESIÓN DEL FORMULARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 5531/2015 A TRAVÉS DE LA RED BANCARIA QUE PERMITA ENTREGAR MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS SIMILARES CON CHAPA A LOS EFECTOS DE LA CIRCULACIÓN Y CEDULACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES”, a través de su artículo 4º estableció que sus disposiciones serán aplicables a todas las motocicletas y vehículos similares vendidos a partir del 1 de noviembre de 2025.

Que, por Acta Nº 39 del 20 de octubre de 2025, el Consejo de Superintendencia, Secretaría 2, remitió a la Secretaría General el expediente correspondiente a la solicitud efectuada por la Cámara Industrial Paraguaya de Motocicletas y Automotores (CIPAMA) y la Cámara de Distribuidores de Automotores y Maquinarias (CADAM) concerniente a la suspensión de la vigencia de la Resolución CSJ Nº 12.299/2025 y la constitución de una mesa de trabajo con representantes de la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Industria y Comercio, expediente que fue circularizado a los gabinetes conforme con lo dispuesto en sesión plenaria ordinaria de fecha 22 de octubre de 2025, a fin de ser analizadas las solicitudes y atender las propuestas planteadas por los recurrentes.

En sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de octubre de 2025, el Pleno resolvió, a propuesta del señor Presidente Dr. César Manuel Diesel Junghanns, diferir la entrada en vigencia de la Resolución CSJ Nº 12.299/2025 por un mes, a fin de que sea efectiva sobre todas las motocicletas y vehículos similares vendidos a partir del 1 de diciembre de 2025.

El artículo 3º de la Ley Nº 609/95, “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 259º, incisos 1 y 2, de la Constitución de la República, establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General





ART. 1º: **PRORROGAR** la entrada en vigencia de la Resolución N° 12.299 del 10 de septiembre de 2025, de la Corte Suprema de Justicia, por el término de 1 (un) mes, y, en consecuencia, **DISPONER** que la citada resolución sea aplicable a todas las motocicletas y vehículos similares vendidos a partir del 1 de diciembre de 2025.

ART. 2º: **ANOTAR**, registrar y notificar...”.
Muy atentamente.



Abg. Ximena Martínez Seifert
Secretaría General

Humberto Dubrez
Dirección de Comunicación